



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2020 – MPU

Contamana, 22 de julio de 2020



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Julio de 2020.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. N° 3, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 2° numeral 2.1.3 del Decreto Supremo N° 08-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional, por el brote de COVID-19; también el Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, en la declaratoria Estado de Emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.

Que, de lo descrito en el párrafo anterior, se puede colegir que el brote de la pandemia ha causado estragos no solamente en la salud, sino también en la economía de la población, afectando derechos fundamentales como el derecho al Trabajo, Educación, Salud y a la vida propiamente dicha, siendo responsabilidad del Gobierno Local reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud, la vida y la economía de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2020 – MPU

Contamana, 22 de julio de 2020

calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; por lo que el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2020-MPU-CM-SO, de fecha 17 de julio de 2020, resuelve exonerar de manera excepcional el pago por concepto de alquiler en los Puestos de Venta, ubicados en el Mercado Central, Campo Ferial y Señor de los Milagros de la Ciudad de Contamana, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020;

Que, al respecto la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 046-2020-MPU-SGSP-ACPM, considera factible Exonerar el Pago de servicios antes descritos, para mejorar situaciones adversas al COVID-19.

Que, mediante Informe N° 076-2020-MPU-A-GM-GPPyO, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en opinión técnica concluye "es Procedente, teniendo en consideración los Dispositivos Legales Emitidos por el Gobierno Nacional con respecto al Estado de Emergencia Nacional Aislamiento Social Obligatorio, como los Decretos Supremo N° 008-2020-SA, DU N° 027, DS N° 044, DU N° 047 así como también disposiciones normativas de carácter municipal emitidas en su oportunidad".

Que, mediante Informe N° 019-2020-MPU-SGSP-ACPM, el Jefe del Área de Comercialización y Policía Municipal, remite informe técnico, precisando la relación de mercados a ser beneficiado con la exoneración de alquiler de los puestos de venta de los establecimientos comerciales, siendo los siguientes sectores: mercadería, pasamanería en general, dental, ferretería, cocina, radio técnico, puestos generales, otros.

Que, mediante Informe N° 040-2020-MPU-A-GM-OAL, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, considera que es procedente, la facultad de aprobar acuerdos por parte del Concejo Municipal, que conlleven a brindar apoyo de carácter económico a la población en general, en este caso la Exoneración de los Pagos de los puestos de venta de





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2020 – MPU

Contamana, 22 de julio de 2020

los 525 puestos distribuidos entre los mercados Campo Ferial, Mercado Central y Mercado Señor de los Milagros los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos. Asimismo, primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establecen que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de sus competencias, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, esto en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 74° de la Carta Magna, que otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales.

Que, estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente y Secretaría General, se resuelve lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE PUESTOS DE LOS MERCADOS CAMPO FERIAL, MERCADO CENTRAL Y MERCADO SEÑOR DE LOS MILAGROS LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de manera excepcional el pago de alquiler de puestos de venta de los mercados Campo Ferial, Mercado Central y Mercado Señor de los Milagros los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2020, como Plan de Contingencia para contrarrestar los efectos negativos causados por el Covid-19.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2020 – MPU

Contamana, 22 de julio de 2020

La exoneración al servicio de alquiler de los puestos de venta antes descrita en el párrafo anterior, es de aplicación para aquellos arrendatarios que según el Informe N° 019-2020-MPU-SGSP-ACPM, están comprendidos en los sectores de mercadería, pasamanería en general, dental, ferretería, cocina, radio técnico, puestos generales, otros, por haberse afectado directamente con la prohibición de apertura de sus negocios durante el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, y Secretaría General, la ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Ordenanza conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE